

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Quart de Poblet

- 2024/16305 *Anuncio del Ayuntamiento de Quart de Poblet sobre la aprobación definitiva de la modificación parcial de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.*

ANUNCIO

Habiendo finalizado el plazo de treinta días de exposición pública señalado en el art. 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales (en los sucesivo TRLHL), desde la publicación del acuerdo de aprobación inicial de modificación de ordenanzas fiscales adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria de fecha 24 de octubre de 2024 (BOP n.º 195, de 08/10/2024), sin que se hayan formulado contra el mismo ninguna alegación o reclamación, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, y se procede a dar publicidad al texto integral del acuerdo, de las ordenanzas y sus modificaciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17.4 del TRLHL, que entrara en vigor el 1 de enero de 2025:

"5. Ordenanzas Fiscales 2025 (1966459T)

Vista la propuesta presentada por el Concejal de Hacienda, para la aprobación de la modificación de las ordenanzas fiscales ejercicio 2025, que es del siguiente tenor: "...."

En base a lo anteriormente expuesto, al amparo de lo establecido en los artículos 15 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Recursos Generales, el Pleno del Ayuntamiento, por mayoría absoluta de votos a favor,.... acuerda:

Uno.- (...)

Dos.- (...)

Tres.- Aprobar provisionalmente las modificaciones de las siguientes Ordenanzas Fiscales, para el ejercicio 2025 que a continuación se detallan:

(...)

6.- Ordenanza Reguladora de la Tasa por Entrada de Vehículos a través de las Aceras y Reservas de Vía Pública para Aparcamiento Exclusivo, Parada de Vehículos, Carga y Descarga de Mercancías de Cualquier Clase.



Modificación parcial artículo 6, en materia de gestión, en los siguientes términos:

1.- Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos, la tasa se exigirá en régimen de liquidación, que tendrá el carácter provisional, a reserva de la definitiva que se le pueda practicar, en su caso, y que será notificada al interesado/a.

En el supuesto de reserva de aparcamiento ocasional u obtención de duplicado placa, la tasa se exigirá en régimen de autoliquidación.

2.- Las cantidades exigibles con arreglo a las Tarifas se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado y serán liquidables por meses enteros, incluido el mes del otorgamiento, cambio o baja, según las tarifas del artículo 4, excepto en el caso de las mudanzas, que se liquidarán por días.

3.- Las personas o entidades interesadas en la concesión de aprovechamiento regulados en esta Ordenanza deberán solicitar, previamente, la correspondiente licencia, y realizar, en el caso de reserva de aparcamiento ocasional, el depósito previo.

Los servicios técnicos de este Ayuntamiento comprobarán e investigarán las declaraciones formuladas por los interesados, concediéndose las autorizaciones de no encontrar diferencias con las peticiones de licencias; si se dieran diferencias, se notificarán las mismas a los interesados y se girarán, en su caso, las liquidaciones complementarias que procedan, concediéndose las autorizaciones una vez subsanadas las diferencias por los interesados y, en su caso, realizados los ingresos complementarios que procedan.

En caso de denegarse las autorizaciones, los interesados podrán solicitar a este Ayuntamiento, la devolución del importe ingresado.

3.- Una vez autorizada la ocupación se entenderá prorrogada mientras no se revoque por la Alcaldía o se presente la declaración de baja por el interesado o por sus legítimos representantes en caso de fallecimiento.

4.- En el caso de realizarse obras de carácter público en la vía pública, que impidan el aprovechamiento por parte de los sujetos pasivos titulares de la licencia concedida, el Ayuntamiento, previos los informes técnicos pertinentes y oportunos acreditativos, declarará la exención de pago de la tasa durante el plazo de ejecución de las mismas, con el consiguiente prorrataeo de la cuota, y, en su caso, devolución de la parte de cuota tributaria correspondiente.

(...)

Cuarto.- Exponer al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento durante treinta días (30) las citadas Ordenanzas, dentro de los cuales los interesados podrán examinar los expedientes y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, publicándose en todo caso el anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cinco.- Finalizado el periodo de exposición pública si no se hubieran presentado reclamaciones el acuerdo provisional, adquirirá carácter definitivo, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

Seis.- El acuerdo definitivo y el texto integral de las Ordenanzas Fiscales se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia. "

Contra la aprobación definitiva, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, ante la jurisdicción contencioso-administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el art. 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Quart de Poblet, 26 de noviembre de 2024.—La alcaldesa, Cristina Mora Luján.